

2. Características del sistema

El Incentivo tendrá carácter de retribución mensual y se pagará incluido en la nómina del mismo mes en que se devengue.

Para los efectos del cálculo del incentivo se considerará el periodo comprendido entre el día 21 del mes anterior y el día 20 del mes de devengo, ambos inclusive.

El incentivo de cada mes se determinará calculando, en primer lugar, los «Puntos de Incentivo» y una vez conocidos éstos se aplicará la Tabla de Retribuciones.

2.1 Cálculo de los «Puntos de Incentivo».

Los «Puntos de Incentivo» se calculan mediante la siguiente expresión:

Puntos de Incentivo = Coeficiente de Presencia + Coeficiente de Rendimiento

2.1.1 Coeficiente de Rendimiento.

El Coeficiente de Rendimiento se define mediante la siguiente expresión:

$$\text{Coeficiente de Rendimiento} = \frac{\text{Horas Facturadas}}{\text{Horas Trabajadas}}$$

Las horas facturadas corresponden con las horas que efectivamente se facturen en cada Orden de Trabajo cerrada y facturada en el período.

Las horas trabajadas corresponden a las horas invertidas en las mismas Ordenes de Trabajo cerradas y facturadas en el período.

El coeficiente de Rendimiento necesariamente debe ser igual o superior a 1 para devengar incentivo.

El Coeficiente de Rendimiento que se aplicará al personal asignado a los centros de Limpieza y Conservación, Planificación y Recepción de Taller, Recambios y Administración, lo determinará la Dirección de la Empresa.

2.1.2 Coeficiente de Presencia.

El Coeficiente de Presencia se define mediante la siguiente expresión:

$$\text{Coeficiente de Presencia} = \frac{\text{Horas Efectivamente de Presencia}}{\text{Horas Teóricas de Presencia}}$$

Las horas efectivas de presencia son: las horas teóricas más las horas extraordinarias, menos los retrasos, permisos, ausencias, etc.

Las horas teóricas se determinan multiplicando los días laborables del mes por ocho horas.

2.2 Aplicación de la Tabla de Retribuciones.

Calculados los Puntos de Incentivo según lo expresado en 2.1, para determinar el importe en pesetas del Incentivo se aplicará la siguiente Tabla de Retribuciones:

Tabla retribuciones incentivos

Puntos incentivo	Euros	Puntos incentivo	Euros
1,725	36,14	2,125	106,14
1,750	38,68	2,150	113,12
1,775	41,30	2,175	120,62
1,800	43,97	2,200	137,15
1,825	46,80	2,225	148,45
1,850	55,88	2,250	161,09
1,875	59,22	2,275	175,08
1,900	62,66	2,300	190,38
1,925	66,18	2,325	193,62
1,950	69,81	2,350	203,26
1,975	73,54	2,375	219,40
2,000	85,95	2,400	241,95
2,025	90,86	2,425	245,18
2,050	92,79	2,450	254,83
2,075	95,96	2,475	270,96
2,100	100,40	2,500	293,52

Desde el 1 de Enero de 2.003 hasta el 31 de diciembre de 2.003 se pagará por las cantidades reflejadas en la tabla anterior incrementadas en el 3,00 %.

Al término del año 2.003, y una vez publicados los datos correspondientes al I.P.C. (Índice de Precios al Consumo) por el Instituto Nacional de Estadística, el incremento sobre la Tabla de Retribuciones de Incentivos se ajustará tomando como referencia el I.P.C. (Índice de Precios al Consumo) real correspondiente al año 2.003, incrementado en el 1,0 %.

En el caso que el cálculo del incremento salarial al término del año, sea inferior al incremento provisional del año, no se procederá a realizar regularización negativa de dicho incremento.

Desde el 1 de Enero de 2.004 hasta el 31 de Diciembre de 2.004 se aplicarán las cantidades resultantes de aplicar un diferencial de 1,0 % al I.P.C. (Índice de Precios al Consumo) real del año 2.004.

De manera provisional, se realizará un incremento en el año 2.004 correspondiente a la previsión del Instituto Nacional de Estadística para dicho año, respecto de las tablas de Incentivo del año 2.003 más el 1,0 %. Al final del año 2.004 y, una vez publicado el I.P.C. (Índice de Precios al Consumo) por el Instituto Nacional de Estadística referente a dicho año, se procederá a realizar el cálculo del incremento salarial real, liquidando la cantidad resultante.

En el caso que el cálculo del incremento salarial al término del año, sea inferior al incremento provisional del año, no se procederá a realizar regularización negativa de dicho incremento.

21505 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2003, del Instituto de la Mujer, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/640/2003, de 17 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden TAS/640/2003, de 17 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 27 de marzo de 2003, del Instituto de la Mujer, con cargo al concepto presupuestario 19.105.323B481.01, notificadas mediante resoluciones individuales a las entidades solicitantes.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones concedidas, que figuran en la relación anexa a esta Resolución.

Madrid, 15 de octubre de 2003.—La Directora General, Miriam Tey de Salvador.

ANEXO

Entidad	Imp. subvenc.
AL ANWAR, ASOCIACIÓN DE MUJERES MARROQUÍES ...	7.000,00
ASOCIACIÓN BIBLIOTECA DE MUJERES	9.785,00
ASOCIACIÓN DE COLABORADORES CON LAS PRESAS.	20.000,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS CON SENSIBILIDAD SOCIAL	20.000,00
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL	49.241,00
ASOCIACIÓN DE HOMBRES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO	6.000,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL MUNDO RURAL CERES	9.000,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS THEMIS	42.740,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA LA SALUD	11.740,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	26.100,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUJERES PROFESIONALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (AMECO)	18.600,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS "CARMEN GARCÍA CASTELLÓN"	30.675,00
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL MUJERES EN LAS ARTES (AIMA)	12.395,00

Entidad	Imp. subvenc.
ASOCIACIÓN LEONESA DE MUJERES SIMONE DE BEAUVOIR	13.050,00
ASOCIACIÓN MUJERES OPAÑEL	16.310,00
ASOCIACIÓN MUJERES POR LA PAZ	2.050,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, FORMACIÓN Y EMPLEO	6.780,00
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA	44.870,00
ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CON EL SUR-LAS SEGOVIAS	7.580,00
ASOCIACIÓN SALUD Y FAMILIA	29.500,00
CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF)	6.860,00
CENTRO DE ANIMACIÓN SOCIAL VALDEPERALES	6.000,00
COMISIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALOS TRATOS A LA MUJER	32.915,00
CONFEDERACIÓN DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE VIUDAS HISPANIA (CONFAV)	117.000,00
CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENSEÑANZA (STES). ORGANIZACIÓN DE MUJERES	3.390,00
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE ESPAÑA ...	14.000,00
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS	48.925,00
CONSEJO NACIONAL DE MUJERES DE ESPAÑA (CNDE)	5.100,00
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	33.000,00
COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS-INICIATIVA RURAL	14.435,00
COORDINADORA ESPAÑOLA PARA EL LOBBY EUROPEO DE MUJERES	55.899,00
CÁRITAS ESPAÑOLA	39.785,00
DEPARTAMENTO CONFEDERAL DE LA MUJER DE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA (DCM-USO)	11.090,00
FEDERACIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE SERVICIOS A LA JUVENTUD FEMENINA (ACISJF)	5.220,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A MUJERES VIOLADAS	34.905,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES SOLTERAS	26.105,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES CONCEPCIÓN ARENAL (FAMCA)	6.440,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA-FADSP	11.690,00
FEDERACIÓN DE CLUBS VINDICACIÓN FEMINISTA (FCVF)	22.085,00
FEDERACIÓN DE COORDINADORAS Y ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ESPAÑA	13.024,00
FEDERACIÓN DE LA MUJER RURAL	49.241,00
FEDERACIÓN DE LA UNIÓN CÍVICA NACIONAL DE CONSUMIDORES Y AMAS DE HOGAR DE ESPAÑA	20.855,00
FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS	74.862,00
FEDERACIÓN DE MUJERES Y FAMILIAS DEL ÁMBITO RURAL	33.947,00
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES FEMINISTAS DEL ESTADO ESPAÑOL	43.620,00
FEDERACIÓN DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DE ESPAÑA	50.905,00
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CÁNCER DE MAMA	12.000,00
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUJERES DIRECTIVAS, EJECUTIVAS, PROFESIONALES Y EMPRESARIAS	31.455,00
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUJERES EMPRESARIAS, DE NEGOCIOS Y PROFESIONALES	43.288,00
FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS KAMIRA	10.170,00
FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA DEMOCRACIA	100.210,00
FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	58.000,00

Entidad	Imp. subvenc.
FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA MUJER	13.050,00
FÓRUM DE POLÍTICA FEMINISTA	17.325,00
FUNDACIÓN EUROLINGUA	10.000,00
FUNDACIÓN LABORAL WWB EN ESPAÑA	20.875,00
FUNDACIÓN PROMOCIÓN SOCIAL DE LA CULTURA	21.973,00
FUNDACIÓN TOMILLO	22.835,00
INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS PARA AMÉRICA LATINA Y ÁFRICA (IEPALA)	6.000,00
MUJERES EN LA MÚSICA (AAMM)	9.785,00
MUJERES JÓVENES	44.370,00
MUJERES VECINALES DE ESPAÑA	19.545,00
MÉDICOS DEL MUNDO	18.945,00
NUEVAS FORMAS DE TRABAJO	13.050,00
ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y GERENCIA ACTIVA	42.365,00
ORGANIZACIÓN ESPAÑOLA PARA LA COEDUCACIÓN MATEMÁTICA ADA BYRON	9.785,00
PLATAFORMA AUTÓNOMA FEMINISTA	16.310,00
PLATAFORMA POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	3.390,00
RED DE CIUDADANAS DE EUROPA	29.000,00
RED LAS MUJERES CUENTAN	6.525,00
UNIÓN DE MUJERES POR EUROPA	8.985,00
UNIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES: MUJER SIGLO XXI	20.000,00
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	13.050,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21506 *ORDEN APA/3260/2003, de 21 de noviembre, por la que se establecen ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas y las industrias cárnicas para la mejora de las condiciones de eliminación de los subproductos, residuos y materiales específicos de riesgo.*

La evolución de la enfermedad de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) ha hecho necesaria la adopción de un conjunto de medidas, que afectan tanto a las explotaciones ganaderas como a las industrias cárnicas, con el fin de garantizar a los consumidores la máxima seguridad alimentaria.

Estas medidas vienen recogidas en el Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) así como en sus modificaciones y legislación de desarrollo.

Por otra parte, la entrada en vigor del Reglamento (CE) n.º 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano impone el establecimiento de nuevas exigencias a las industrias del sector cárnico, y en consecuencia, la necesidad de afrontar una serie de inversiones en materia de control del destino de los subproductos de origen animal.

Asimismo, el Real Decreto-ley 9/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas adicionales en el marco de erradicación de encefalopatías espongiformes transmisibles contempla en su artículo 4 la financiación de medidas de apoyo adicionales a la reestructuración del sector vacuno, habilitando al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación a suscribir con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) el oportuno convenio de colaboración para la instrumentación de préstamos bonificados hasta un importe máximo de 50.000 millones de pesetas equivalentes a 300.506.050 euros, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE). La bonificación al tipo de interés de estos préstamos,